Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL Nº 655 - 2025-CLAD/CDN-DN

Lima, 30 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe Nº 02-2025-CLAD/CEN, de 10 de diciembre de 2025, emitido por el Comité Electoral Nacional - CEN.

CONSIDERANDO:

Que, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno, lo cual, implica que, su creación, por expreso mandato del artículo 20° de la Constitución tienen como propósito asegurar la representación, organización y defensa institucional, así como el resguardo de la ética profesional; justificándose, su regulación constitucional, en la necesidad de establecer un nexo entre el Estado y aquellos entes que por la naturaleza de sus actividades, se vinculan con los asuntos de interés público, como es precisamente el caso de todos los colegios profesionales y que incluye, ciertamente, al Colegio de Licenciados en Administración – en adelante CLAD;

Que, la Constitución, además de definir su naturaleza jurídica, también reconoce a los colegios profesionales un aspecto importante como es el de su autonomía; es decir que poseen un ámbito propio de actuación y decisión; en ese sentido, la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su *autonomía administrativa* –para establecer su organización interna–; de su *autonomía económica* –lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino–; y de su *autonomía normativa* –que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, claro está dentro del marco constitucional y legal establecido;

Que, mediante Decreto Ley Nº 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; asimismo, se indica que la colegiación es requisito indispensable para que los Licenciados en Administración puedan actuar profesionalmente;

Que, el Art. 6° del citado Decreto Ley señala que el Colegio de Licenciados en Administración está integrado por Colegios Regionales, cuyo número, jurisdicción y sede, se encuentra establecido en el Estatuto; a su vez, el Art. 7° de la misma Ley, establece que los Colegios Regionales son filiales del Colegio de Licenciados en Administración que agrupan a profesionales universitarios en Administración de su respectiva jurisdicción territorial, con la representación y atribuciones que el Estatuto del Colegio les otorga

Que, el Art. 9º del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, precisa que el Consejo Directivo Nacional-CDN, conforme con la regionalización política que se establezca en el país y las necesidades de una mejor delimitación jurisdiccional, podrá crear y/o modificar la jurisdicción de los Colegios Regionales señalando la sede respectiva; y el Art. 12º del precitado Estatuto, faculta al CDN y cada CDR conformarán Comisiones o Comités para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y fines del Colegio;

Que, son funciones de los Consejos Directivos Regionales, entre otras, las de representar a la profesión dentro de la jurisdicción territorial del respectivo Colegio Regional; programar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de la vida institucional del respectivo Colegio Regional; administrar los bienes y rentas del Colegio Regional; y, dada su condición de filial y de órganos jerárquicamente subordinado a las políticas y disposiciones generales emanadas del órgano supremo del CLAD, el cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Directivo Nacional, así como por las disposiciones establecidas en el Estatuto del Colegio;

Que, por Resolución Decanal Nacional N° 450-2025-CLAD-CDN/DN, se convocó a elecciones generales para la elección de los cargos directivos correspondiente al periodo 2026-2027 del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales, a nivel nacional;

Que, mediante Informe Nº 02-2025-CLAD/CEN, el Comité Electoral Nacional comunica que en el Consejo Directivo Regional de **CORLAD CAJAMARCA**, no se llevó a cabo proceso eleccionario Regional;

Que, en ese contexto, es necesario adoptar las medidas que garanticen la continuidad y desarrollo de las actividades administrativas institucionales y servicios que presta el CORLAD a sus agremiados en su circunscripción, así como la organización y ejecución de las elecciones;

Que, en el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración aprobado por Decreto Supremo Nº 020- 2006-ED; en su Capítulo II, art. 15° señala que el Consejo Directivo Nacional constituye la última instancia administrativa y coordina y supervisa a los Consejos Directivos Regionales;

Que, el Consejo Directivo Nacional, en aplicación extensiva de tales potestades, y en salvaguarda de la continuidad de la gestión administrativa e institucional de los citados CORLAD, ha acordado se designe a los miembros del Consejo Directivo Regional de **CORLAD CAJAMARCA;**

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en sesión llevada a cabo el 20 de diciembre de 2025;

SE RESUELVE

Artículo Primero. –Aprobar la designación del Consejo Directivo Regional **CORLAD CAJAMARCA** del Colegio de Licenciados en Administración con los siguientes integrantes en aplicación extensiva del Artículo 15° del Decreto Supremo Nº 020-2006-ED, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2026 y hasta que se elija al nuevo Consejo Directivo Regional del **CORLAD CAJAMARCA** a las elecciones que se convoque

N°	CARGO	NOMBRES	DNI	REGUC
1	DECANO	Alejandro Vásquez Ruiz	17824300	1598
2	VICE DECANO	Ronal Salcedo Campos	46947315	21890
3	DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y HABILITACIÓN PROFESIONAL	Erick Eduardo Aguilar Álvarez	47716654	21894
4	DIRECTOR REGIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLOGÍA	Edwin Marin Muñoz	46944787	20679
5	DIRECTOR REGIONAL DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	Fiorella Jackeline Vásquez García	71505904	28292
6	DIRECTOR REGIONAL SECRETARÍA	Fressia Lisbeth Zarate Moncada	46424740	21883
7	DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS	Karol Anais Vargas Abanto	72874079	28374
8	DIRECTOR REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL	Elqui Herrera Cabanillas	26683106	34294

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CLAD
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Artículo Segundo. – Los integrantes del **CORLAD CAJAMARCA designado**, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22087, en el D.S. Nº 020-2006-ED del 25 de Julio del 2006, en el Reglamento Interno y demás normas y disposiciones que emita el Consejo Directivo Nacional de acuerdo con su Ley.

Artículo Tercero. – Publicar la presente resolución en la página web institucional y difundirla, dentro de la circunscripción correspondiente del mencionado CORLAD.

Artículo Cuarto. – Hacer de conocimiento del Comité Electoral Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
LUIS SOTELO TORRICO
Reg. Col. de Coleg. N° 00025
DECANO NACIONAL DEL CLAD